COMANDO BASE NAVAL N° 06 ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0245-ARC-CBNL06-2026

FECHA:	**:**	**ACUERDO APROBACIÓN PLATAFORMA SECOP II**
ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ"
DEPENDENCIA	**:**	AYGAR
CONTRATISTA	**:**	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S
NIT:		900062917-9
REPRESENTANTE LEGAL		MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO CC. 79.877.735
REGIMEN DE VENTAS	**:**	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	**:**	JURÍDICA
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	COLOMBIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ, D.C.
DIRECCIÓN	**:**	DIAGONAL 25G # 95ª 55
TELEFONO / FAX	**:**	4722005
EMAIL	**:**	NOTIFICACIONES-JUDICIALES@4-72.COM.CO
BANCO	**:**	BANCO DE OCCIDENTE
No. DE CUENTA		221806300
TIPO DE CUENTA	**:**	CORRIENTE

No. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD **:**

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
49626	A	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$11.000.00	AYGAR
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$6.000.00	AYGAR
	A	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$30.000.00	DINCO
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 6.500.000,0	DINCO
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 3.000.000,0	JINEN
	A	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 1.800.000,0	JACID
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 900.000,0	JACID
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 52.400.000,0	JEDHU
TOTAL PRESUPUESTO										**$ 111.600.000,00**	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL **:**

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Ord/ Spry	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
49626	A	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$11.000.00	AYGAR
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$6.000.00	AYGAR
	A	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$30.000.00	DINCO
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 6.500.000,0	DINCO
	A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 3.000.000,0	JINEN
	A	02	02	02	006	005	10	CSF	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	$ 1.800.000,0	JACID

			A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 900.000,0	JACID
			A	02	02	02	006	008	10	CSF	SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	$ 52.400.000,0	JEDHU
		TOTAL PRESUPUESTO										**$ 111.600.000,00**	
PRECIO DEL CONTRATO	:	El valor del contrato será por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 111.600.000,00),** EXCLUIDO DE IVA y demás erogaciones que correspondan											

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre de 2025 y acta de posesión No. 8376-MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMAF-JOLAN-COLNA del 09 de febrero de 2026, y facultada para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante Resolución No. 4130 de 2022, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATANTE y de otra la firma **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S.**, con NIT. 900062917-9 representada legalmente por el señor **MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.877.735, que se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, previa justificación de la contratación directa con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, contenida en el acto administrativo de justificación No. 0433 del 10 de noviembre de 2026, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE CORREO, ENCOMIENDA, PAQUETERIA INDUSTRIAL TERRESTRE A NIVEL URBANO, REGIONAL, NACIONAL, TRAYECTOS ESPECIALES Y CORREO ELECTRONICO CERTIFICADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERACIONALES,** DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A". **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será por la suma de **CIENTO ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 111.600.000,00),** excluido de IVA, incluidas las demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los servicios objeto del presente contrato deberán ser prestados en su totalidad por el Contratista en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato.

a. Realizar recolección y entrega en los siguientes puntos:

ITEM	USUARIO/ÍTEMS	USUARIOS	LUGAR DE EJECUCIÓN	CIUDAD	HORARIO
1	AYUDANTÍA GENERAL COMANDO ARMADA – AYGAR	AYUDANTÍA GENERAL COMANDO ARMADA – AYGAR	Carrera 57 No. 43-28 Puerta 8 CAN Teléfono: 3692000 Ext. 10214 celular 3102442555	Bogotá	Lun - Vie 08:00am a 04:00pm
2	JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO – JACID	Carrera 86 # 51-66 Local 10 Edificio WBC	Bogotá	
3	JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL	JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL – JINEN	Carrera 86 # 51-06	Bogotá	
4	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL – DINCO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL – DINCO	Diagonal 40 A No. 8-37	Bogotá	
5		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 2	Barrio El Bosque Sector Manzanillo	Cartagena	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
6		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 3	Calle 53 No. 46-37 Edificio Nelmar Torre A Piso 2	Barranquilla	
7		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 4	Calle 28 A No. 18-63	Sincelejo	
8		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 5	Carrera 77 C No. 51-99	Medellín	
9		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 6	Calle 5 No. 85-38	Cali	
10		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 7	Calle 18 No. 24-18	Bucaramanga	
11		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 8	Calle 20 No. 8-48	Pereira	
12		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 9	Avenida 0 No. 5-38	Cúcuta	
13		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 10	Calle 7 No. 5-21	Ibagué	

14		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 11	Carrera 10 No. 29-38	Tunja	
15		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 12	Carrera 30 No. 41 A 123	Villavicencio	
16		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 13	Carrera 34 A No. 17-31	Pasto	
17		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 14	Calle 16 No. 7-41	Neiva	
18		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 15	Vía San Luis Km 3 Antiguo CESYP San Luis Contiguo Hotel Mar Azul	San Andrés Islas	
19	BASE NAVAL NO. 6 ARC “BOGOTÁ”	BASE NAVAL NO. 6 ARC “BOGOTÁ” - DISAN	Carrera 13 No. 26-50 Centro Internacional Edificio Bachué Piso 5°	Bogotá	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
20		DISPENSARIO MEDICO BOGOTÁ	Carrera 58 No. 9 - 67 Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C	Bogotá	Lun-Mier-Vie 08:00am a 05:00pm
21		ESM1102 MALAGANA	Km 3 Vía San Juan Nepomuceno, Troncal De Occidente, Batallón De Infantería De Marina - Malagana Bolívar	Malagana	Jueves 08:00 am a 05:00 pm
22		DISPENSARIO MEDICO DE BUENAVENTURA	Carrera 3 No. 8-40 Barrio Las Mercedes, Buenaventura, Valle del Cauca	Buenaventura	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
23		DISPENSARIO MEDICO DE COROZAL	Avenida Troncal De Occidente Kilometro 2 Salida A Sincelejo , Corozal Sucre	Corozal	Viernes 08:00 am a 05:00 pm
24		DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS	Calle 10 No 26a -574 Carretera Troncal Vía Santacruz De Lorica	Coveñas	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
25		DISPENSARIO MEDICO NIVEL I LEGUÍZAMO	Carrera 3 Entre Calle 5 Y 6 Esquina	Leguizamo	
26		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BAHÍA SOLANO	Kilómetro 5 Vía Aeropuerto	Bahía Solano	
27		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA	Avenida San Martin No. 2-10 Complejo Militar Bocagrande Batallón De I.M. No. 12	Cartagena	
28		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR ESCUELA NAVAL DE CADETES ENAP	Isla Manzanillo - Barrio El Bosque - Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla" Cartagena Bolívar	Cartagena	
29		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR PUERTO INÍRIDA	Km 4 Vía A La CocoInírida-Guainía	Puerto Inírida	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
30		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR LETICIA	Carrera 11 #10-15 Victoria RegiaLeticia Amazonas	Leticia	
31		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR MAGANGUÉ	Transversal 41 No. 27-25 Vía Yatí Santa Fe	Magangué	
32		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR SAN ANDRÉS	Avenida Circunvalar Km. 10 Sector El Cove, San Andrés Islas	San Andrés	
33		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO	Km 1 Vía Al Morro Brigada De Infantería De Marina N°4San Andrés De Tumaco - Nariño	Tumaco	
34		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TURBO	Avenida La Playa Sector Punta Las Vacas BFLIM 16	Turbo	
35		COORDINADOR CALI	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez	Cali	Jueves 08:00 am a 05:00 pm
36		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR GUAPI	CALLE 15 No. 128 Barrio Venecia BFLIM42 Guapi, Cauca	GUAPI	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
37		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BARRANCABERMEJA	Km5 Vía Yondo Puesto Fluvial Avanzado No.31 Barrancabermeja	Barrancabermeja	Miércoles 08:00 am a 05:00 pm
38		HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	Carrera 2 # 14-210	Cartagena	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
39		DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	Vía 40 Calle 58 Esquina Barrio Modelo - Barranquilla	Barranquilla	
40		UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA ARAUCA	Barrio 20 De Julio Av. El Dique Batallón Fluvial De Infantería De Marina N°52	Arauca	

b. Realizar entrega en los siguientes puntos, así como en los destinos generales como entes de control, empresas y direcciones de ciudadanos a nivel nacional.

ITEM	USUARIOS	DIRECCIÓN	CIUDAD	HORARIO
1	FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA	CLL 19 ESQUINA N. 09-11 BARRIO EL CENTRO Fuerza Naval de la Orinoquia	Puerto Carreño, Vichada	Lun - Vie 08:00am a 05:30pm
2	BASE NAVAL NO.5 ARC ORINOQUIA	KILOMETRO 8 VIA LAS GRANJAS CANTON MILITAR JABALI ROJO	Puerto Carreño, Vichada	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
3	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	AVENIDA SAN MARTIN CRA 2 N. 10-02 BOCAGRANDE Fuerza Naval del Caribe	Cartagena, Bolívar	Lunes a Jueves 08:00am a 15:30pm Viernes 08:00am a 11:00am
4	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	ISLA MANZANILLO BARRIO BOSQUE Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”	Cartagena, Bolívar	07:30am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:30pm
5	BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 12	AVENIDA SAN MARTIN CRA 2 N. 10-02 BOCAGRANDE DIAGONAL BOMBA GASOLINA PRIMAX	Cartagena, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
6	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M.	ANILLO VIAL ZONA NORTE, KILOMETRO 9 VIA AL MAR, MANZANILLO DE MAR Batallón de Fuerzas Especiales	Cartagena, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 04:00pm
7	FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	CRA 1 CLL 1 Fuerza Naval de la Amazonia	Puerto Leguizamo, Putumayo	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
8	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	Carrera 11 No.10-15 Barrio Victoria Regia Leticia, Amazonas	Leticia, Amazonas	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
9	BRIGADA DE I.M. No. 1	TRONCAL DE OCCIDENTE KM 2 VIA COROZAL A SINCELEJO Brigada de Infantería de Marina No.1	Corozal, Sucre	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	VIA 40 CALLE 58 ESQUINA Escuela Naval de Suboficiales ARC “Barranquilla”	Barranquilla, Atlántico	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 04:30pm
11	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	Calle 19 No.1-545 Lote A Barrio Los Libertadores Grupo Aeronaval del Caribe	Soledad, Atlántico	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
12	ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	CALLE 19 A No.1-545 Lote A Barrio Los Libertadores Soledad, Atlántico	Soledad, Atlántico	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
13	ESTACIÓN PRIMARIA DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA	CRA 4 VIA RODADERO BATALLON CORDOBA Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta	Santa Marta, Magdalena	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
14	FUERZA NAVAL DEL PACIFICO	CRA 2 N° 1A-08 OFICINA 7 EDIFICIO DEL CAFÉ (ISLA NAVAL EN BUENAVENTURA) Fuerza Naval del Pacífico	Buenaventura, Valle del Cauca	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
15	BRIGADA DE I.M. 2	Calle 8 No.3-25 Avenida Portuaria Antigua Zona Franca Brigada de Infantería de Marina No.2	Buenaventura, Valle del Cauca	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
16	BATALLON FLUVIAL DE I.M. No. 16	Avenida La Playa Sector Punta Las Vacas, Antiguo Aeropuerto Gonzalo Mejía Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16	Turbo, Antioquia	Lun - Vie 07:30am a 11:30pm Y 02:00pm a 05:30pm
17	BATALLON DE I.M. No. 13	TRONCAL DE OCCIDENTE KM 3 VIA SAN JUAN NEPOMUCENO Batallón de Infantería de Marina No.13	Malagana, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
18	BATALLON FLUVIAL DE I.M. No. 17	Kilómetro 5 Vía Yatí Santafé Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17	Magangué, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
19	BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M.	Carretera Troncal Kilómetro 1, Vía a Santa Cruz de Lorica Base de Entrenamiento de Infantería de Marina	Coveñas, Sucre	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
20	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.32	TRONCAL DE OCCIDENTE KILOMETRO 2 - VIA BARRACON GUAVIARE	San Jose del Guaviare, Guaviare	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm

		Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.32		
21	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.50	KM 3 VIA AL COCO Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.50	Puerto Inírida, Guainía	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
22	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.52	AVENIDA EL DIQUE BARRIO 20 DE JULIO Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.52	Arauca, Arauca	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
23	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA NO.4	AVENIDA AL MORRO KM 1 Brigada de Infantería de Marina No. 4	Tumaco, Nariño	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
24	BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 23	Kilómetro 2 Vía aeropuerto José Celestino Mutis	Bahía Solano, Choco	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
25	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL – DINCO	Diagonal 40 A No. 8-37	Bogotá	Lun - Vie
26	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 2	Barrio El Bosque Sector Manzanillo	Cartagena	08:00am a 05:00pm
27	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 3	Calle 53 No. 46-37 Edificio Nelmar Torre A Piso 2	Barranquilla	Lun - Vie
28	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 4	Calle 28 A No. 18-63	Sincelejo	08:00am a 05:00pm
29	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 5	Carrera 77 C No. 51-99	Medellín	Lun - Vie
30	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 6	Calle 5 No. 85-38	Cali	Lun - Vie
31	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 7	Calle 18 No. 24-18	Bucaramanga	08:00am a 05:00pm
32	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 8	Calle 20 No. 8-48	Pereira	Lun - Vie
33	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 9	Avenida 0 No. 5-38	Cúcuta	08:00am a 05:00pm
34	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 10	Calle 7 No. 5-21	Ibagué	Lun - Vie
35	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 11	Carrera 10 No. 29-38	Tunja	08:00am a 05:00pm
36	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 12	Carrera 30 No. 41 A 123	Villavicencio	Lun - Vie
37	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 13	Carrera 34 A No. 17-31	Pasto	08:00am a 05:00pm
38	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 14	Calle 16 No. 7-41	Neiva	Lun - Vie
39	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 15	Vía San Luis Km 3 Antiguo CESYP San Luis Contiguo Hotel Mar Azul	San Andrés Islas	08:00am a 05:00pm
40	BASE NAVAL NO. 6 ARC “BOGOTÁ” - DISAN	Carrera 13 No. 26-50 Centro Internacional Edificio Bachué Piso 5°	Bogotá	Lun - Vie
41	DISPENSARIO MEDICO BOGOTÁ	Carrera 58 No. 9 - 67 Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C	Bogotá	08:00am a 05:00pm
42	ESM1102 MALAGANA	Km 3 Vía San Juan Nepomuceno, Troncal De Occidente, Batallón De Infantería De Marina - Malagana Bolívar	Malagana	Lun - Vie
43	DISPENSARIO MEDICO DE BUENAVENTURA	Carrera 3 No. 8-40 Barrio Las Mercedes, Buenaventura, Valle del Cauca	Buenaventura	08:00am a 05:00pm
44	DISPENSARIO MEDICO DE COROZAL	Avenida Troncal De Occidente Kilometro 2 Salida A Sincelejo , Corozal Sucre	Corozal	Lun - Vie
45	DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS	Calle 10 No 26a -574 Carretera Troncal Vía Santacruz De Lorica	Coveñas	08:00am a 05:00pm
46	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I LEGUÍZAMO	Carrera 3 Entre Calle 5 Y 6 Esquina	Leguizamo	Lun - Vie
47	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BAHÍA SOLANO	Kilómetro 5 Vía Aeropuerto	Bahía Solano	08:00am a 05:00pm
48	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA	Avenida San Martin No. 2-10 Complejo Militar Bocagrande Batallón De I.M. No. 12	Cartagena	Lun - Vie
49	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR ESCUELA NAVAL DE CADETES ENAP	Isla Manzanillo - Barrio El Bosque - Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla" Cartagena Bolívar	Cartagena	08:00am a 05:00pm
50	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR PUERTO INÍRIDA	Km 4 Vía A La CocoInírida-Guainía	Puerto Inírida	Lun - Vie
51	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR LETICIA	Carrera 11 #10-15 Victoria RegiaLeticia Amazonas	Leticia	08:00am a 05:00pm
52	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR MAGANGUÉ	Transversal 41 No. 27-25 Vía Yatí Santa Fe	Magangué	Lun - Vie
53	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR SAN ANDRÉS	Avenida Circunvalar Km. 10 Sector El Cove, San Andrés Islas	San Andrés	08:00am a 05:00pm
54	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO	Km 1 Vía Al Morro Brigada De Infantería De Marina N°4San Andrés De Tumaco - Nariño	Tumaco	Lun - Vie
55	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TURBO	Avenida La Playa Sector Punta Las Vacas BFLIM 16	Turbo	08:00am a 05:00pm

56	COORDINADOR CALI	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez	Cali	Lun - Vie
57	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR GUAPI	CALLE 15 No. 128 Barrio Venecia BFLIM42 Guapi, Cauca	GUAPI	08:00am a 05:00pm
58	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BARRANCABERMEJA	Km5 Vía Yondo Puesto Fluvial Avanzado No.31 Barrancabermeja	Barrancabermeja	Lun - Vie
59	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	Carrera 2 # 14-210	Cartagena	08:00am a 05:00pm
60	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	Vía 40 Calle 58 Esquina Barrio Modelo - Barranquilla	Barranquilla	Lun - Vie
61	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA ARAUCA	Barrio 20 De Julio Av. El Dique Batallón Fluvial De Infantería De Marina N°52	Arauca	08:00am a 05:00pm

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 31 DE DICIEMBRE DEL 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de las facturas electrónicas debidamente firmadas por el Contratista, el Supervisor dará constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro los cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la radicación de los documentos en la BNL06, y de acuerdo con la disponibilidad mensual de PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000165 de 2023 (que derogó la Resolución 000042 de 2020) de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada por el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. C) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. D) Fecha de su expedición. E) Descripción específica o genérica de los servicios. F) Valor total de la operación. G) El nombre del impresor de la factura. H) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

-Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
-Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.

-Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
-Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de radicación de cada cobro , expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
-Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos y Financieros para el Manejo de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

CLÁUSULA SEXTA. NOMBRAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por el servidor público designado mediante comunicación escrita de designación de supervisión, quien podrá ser relevado por necesidades del servicio, previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dichos supervisores además de las funciones establecidas en la Resolución 4130 de 2022, modificada por la Resolución 4213 de 2023, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras, velarán especialmente por: 6.1. Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto.
6.2. Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. 6.3. Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. 6.4. Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. 6.5. Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. 6.6. Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. 6.7. Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato a la Señora Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. 6.8. Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. 6.9. El supervisor del contrato debe: a) Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. b) Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. c) Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. d) Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. e) Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. f) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. 6.10. Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **CLÁUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Hacer la entrega de los bienes/servicios objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el Anexo A. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos constituirá incumplimiento grave del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993). 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y al estudio previo. 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. 10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato. 11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado. 12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley. 14. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. 15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten

exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8. Adelantar las revisiones periódicas de los bienes y/o servicios suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas en relación con el objeto contratado e instalaciones que llegare a conocer con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Art. 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: A)** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Sección 3 “Garantías” del Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 (artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes), la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por la normatividad legal vigente, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC BOGOTÁ-BNL06, NIT 800.141.644-1, la cual contendrá los siguientes amparos:

- CUMPLIMIENTO: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: Por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato interadministrativo, en el presente contrato se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES**: **a) MULTAS** La BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, podrá imponer multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en servicios dejados de prestar, se determina que se liquidará con base en el cero punto uno por ciento (0,1 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ”. No obstante, la BASE NAVAL No. 06 ARC “BOGOTÁ” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las

condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de La Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo queda sometido a la Ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "BOGOTÁ" procederá a realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado, en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS.** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Estudio Previo. **3** Registro Presupuestal. **4**. Certificación de afiliación frente al Sistema de Seguridad Social Salud y Pensión. 5. Propuesta presentada por el contratista. 6. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. 7. Anexo A Especificaciones Técnicas. 8. Garantía aprobada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se entenderá celebrado y PERFECCIONADO con la firma del mismo y para que pueda ser EJECUTADO, se requiere: 1) Expedición de garantías y aprobadas por la BASE NAVAL N° 6 ARC "BOGOTÁ"; 2) Que exista el Registro Presupuestal; 3) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de Acto Administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso, los requisitos para el inicio de la ejecución serán verificados y avalados por el supervisor del contrato. De no encontrar cumplimiento en su totalidad no se dará inicio a la ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional - para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier otro halago o dádiva a ningún servidor público en relación con la ejecución del contrato. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914.

ANEXO A
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	Servicio	Descripción del Servicio por zona y rango de peso	Rango de peso	Zona	Unidad de Facturación
1	**Correo Certificado Nacional**	Su lado más largo no puede exceder de 25 cm o que no exceda los 2 kilos físicos y/o volumétricos.	de 0 a 1.000 gr	URBANO	unidad de envio
				REGIONAL	unidad de envio
				NACIONAL	unidad de envio
				MULTIREGIONAL	unidad de envio
				TRAYECTO ESPECIAL 1	unidad de envio
				TRAYECTO ESPECIAL 2	unidad de envio
				TRAYECTO ESPECIAL 3	unidad de envio
1	**Correo Certificado Nacional**	Su lado más largo no puede exceder de 25 cm o que no exceda los 2 kilos físicos y/o volumétricos.	de 1.001 gr a 2.000 gr	URBANO	unidad de envio
				REGIONAL	unidad de envio
				NACIONAL	unidad de envio
				MULTIREGIONAL	unidad de envio
				TRAYECTO ESPECIAL 1	unidad de envio
				TRAYECTO ESPECIAL 2	unidad de envio
				TRAYECTO ESPECIAL 3	unidad de envio
2	**Encomienda normal**	Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros	de 0 a 1.000 gr	URBANO	unidad de envio
			de 1.001 gr a 2.000 gr		unidad de envio
			de 2.001 gr a 3.000 gr		unidad de envio
			de 3.001 gr a 4.000 gr		unidad de envio
			de 4.001 gr a 5.000 gr		unidad de envio
			de 5.001 gr a 6.000 gr		unidad de envio
			de 6.001 gr a 7.000 gr		unidad de envio
			de 7.001 gr a 8.000 gr		unidad de envio
			de 8.001 gr a 9.000 gr		unidad de envio
			de 9.001 gr a 10.000 gr		unidad de envio
			de 10.001 gr a 11.000 gr		unidad de envio
			de 11.001 gr a 12.000 gr		unidad de envio
			de 12.001 gr a 13.000 gr		unidad de envio
			de 13.001 gr a 14.000 gr		unidad de envio

			de 14.001 gr a 15.000 gr		unidad de envio
			de 15.001 gr a 16.000 gr		unidad de envio
			de 16.001 gr a 17.000 gr		unidad de envio
			de 17.001 gr a 18.000 gr		unidad de envio
			de 18.001 gr a 19.000 gr		unidad de envio
			de 19.001 gr a 20.000 gr		unidad de envio
			de 20.001 gr a 21.000 gr		unidad de envio
			de 21.001 gr a 22.000 gr		unidad de envio
			de 22.001 gr a 23.000 gr		unidad de envio
			de 23.001 gr a 24.000 gr		unidad de envio
			de 24.001 gr a 25.000 gr		unidad de envio
			de 25.001 gr a 26.000 gr		unidad de envio
			de 26.001 gr a 27.000 gr		unidad de envio
			de 27.001 gr a 28.000 gr		unidad de envio
			de 28.001 gr a 29.000 gr		unidad de envio
			de 29.001 gr a 30.000 gr		unidad de envio
2	**Encomienda normal**	Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros	de 0 a 1.000 gr	NACIONAL	unidad de envio
			de 1.001 gr a 2.000 gr		unidad de envio
			de 2.001 gr a 3.000 gr		unidad de envio
			de 3.001 gr a 4.000 gr		unidad de envio
			de 4.001 gr a 5.000 gr		unidad de envio
			de 5.001 gr a 6.000 gr		unidad de envio
			de 6.001 gr a 7.000 gr		unidad de envio
			de 7.001 gr a 8.000 gr		unidad de envio
			de 8.001 gr a 9.000 gr		unidad de envio
			de 9.001 gr a 10.000 gr		unidad de envio
			de 10.001 gr a 11.000 gr		unidad de envio
			de 11.001 gr a 12.000 gr		unidad de envio

			de 12.001 gr a 13.000 gr		unidad de envio
			de 13.001 gr a 14.000 gr		unidad de envio
			de 14.001 gr a 15.000 gr		unidad de envio
			de 15.001 gr a 16.000 gr		unidad de envio
			de 16.001 gr a 17.000 gr		unidad de envio
			de 17.001 gr a 18.000 gr		unidad de envio
			de 18.001 gr a 19.000 gr		unidad de envio
			de 19.001 gr a 20.000 gr		unidad de envio
			de 20.001 gr a 21.000 gr		unidad de envio
			de 21.001 gr a 22.000 gr		unidad de envio
			de 22.001 gr a 23.000 gr		unidad de envio
			de 23.001 gr a 24.000 gr		unidad de envio
			de 24.001 gr a 25.000 gr		unidad de envio
			de 25.001 gr a 26.000 gr		unidad de envio
			de 26.001 gr a 27.000 gr		unidad de envio
			de 27.001 gr a 28.000 gr		unidad de envio
			de 28.001 gr a 29.000 gr		unidad de envio
			de 29.001 gr a 30.000 gr		unidad de envio
2	**Encomienda normal**	Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros	de 0 a 1.000 gr	TRAYECTO ESPECIAL	unidad de envio
			de 1.001 gr a 2.000 gr		unidad de envio
			de 2.001 gr a 3.000 gr		unidad de envio
			de 3.001 gr a 4.000 gr		unidad de envio
			de 4.001 gr a 5.000 gr		unidad de envio
			de 5.001 gr a 6.000 gr		unidad de envio
			de 6.001 gr a 7.000 gr		unidad de envio
			de 7.001 gr a 8.000 gr		unidad de envio
			de 8.001 gr a 9.000 gr		unidad de envio
			de 9.001 gr a 10.000 gr		unidad de envio

			de 10.001 gr a 11.000 gr		unidad de envio
			de 11.001 gr a 12.000 gr		unidad de envio
			de 12.001 gr a 13.000 gr		unidad de envio
			de 13.001 gr a 14.000 gr		unidad de envio
			de 14.001 gr a 15.000 gr		unidad de envio
			de 15.001 gr a 16.000 gr		unidad de envio
			de 16.001 gr a 17.000 gr		unidad de envio
			de 17.001 gr a 18.000 gr		unidad de envio
			de 18.001 gr a 19.000 gr		unidad de envio
			de 19.001 gr a 20.000 gr		unidad de envio
			de 20.001 gr a 21.000 gr		unidad de envio
			de 21.001 gr a 22.000 gr		unidad de envio
			de 22.001 gr a 23.000 gr		unidad de envio
			de 23.001 gr a 24.000 gr		unidad de envio
			de 24.001 gr a 25.000 gr		unidad de envio
			de 25.001 gr a 26.000 gr		unidad de envio
			de 26.001 gr a 27.000 gr		unidad de envio
			de 27.001 gr a 28.000 gr		unidad de envio
			de 28.001 gr a 29.000 gr		unidad de envio
			de 29.001 gr a 30.000 gr		unidad de envio
3	**Paquetería Empresarial Terrestre**	Servicio de carga para envío de paquetes desde 30 Kg a 150 kg físicos y 600 kg volumétricos, entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega, su dimensión más larga no debe exceder 2 metros.	Su dimensión más larga no debe exceder 2 metros. Desde 30,1 Kg a 150 Kg físicos y 600 Kg volumétricos.	URBANO	unidad de envio
				REGIONAL	unidad de envio
				NACIONAL	unidad de envio
			kilo adicional	URBANO	unidad de envio
				REGIONAL	unidad de envio
				NACIONAL	unidad de envio
4	**Correo electrónico postal certificado**	Correo electrónico postal certificado de 1.001 a 2.000 und / mes	hasta 5 megabytes		unidad de envio
			hasta 10 megabytes		unidad de envio
			hasta 15 megabytes		unidad de envio
			hasta 20 megabytes		unidad de envio
5	**Bolsas**	1 a 1000			Unidad

2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	El oferente deberá certificar que cuenta con sucursales y/o puntos logísticos en todos los departamentos del territorio colombiano. En caso de no contar con sucursales y/o puntos logísticos en dichos departamentos deberá certificar alianzas estratégicas con operadores logísticos que permitan el desarrollo normal del servicio.
2	El oferente debe certificar mediante escrito que está en la capacidad de cumplir, de acuerdo con su capacidad o cobertura, los envíos con destino a nivel nacional.
3	El oferente debe certificar mediante escrito que está en la capacidad de cumplir los tiempos de entrega de los envíos de acuerdo con la matriz de cobertura
4	El oferente responderá por la pérdida o cualquier tipo de daño que se cause a correspondencia y/o acarreos mientras dure el envío.
5	El oferente deberá de manera diaria, recoger la correspondencia en Las ventanillas únicas de las unidades adscritas administrativamente a la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá" previa coordinación con el jefe de la unidad de gestión documental de cada unidad y supervisor del presente contrato.
6	El contratista y el supervisor deberán durante los cinco (5) primeros días de cada mes realizar revisión periódica del consumo, la facturación y el saldo presupuestal, con el fin de garantizar el adecuado control de los recursos y evitar que se exceda el valor contractual.
7	El proponente se comprometerá a conservar los precios unitarios fijos durante la presente vigencia 2026, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato, adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos indirectos que se puedan presentar para el servicio, entre otros sueldos, jornales, horas extras y prestaciones sociales del personal vinculado al proveedor, equipos, transportes, fletes, sobrefletes, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
8	El oferente debe tener disponible para consulta en la página web o por medios electrónicos adaptados por el Proveedor, la prueba de entrega de la información exigida en el artículo 8 de la Resolución CRC 3095 de 2011 (compilada en la Resolución CRC 5050 de 2016) y dentro de los siguientes plazos: (i) un (1) día hábil después de la entrega para la zona urbana y zona departamental; (ii) dos (2) días hábiles después de la entrega para la zona nacional; (iii) cuatro (4) días hábiles después de la entrega para zonas de difícil acceso.
9	El oferente deberá guardar por un periodo no menor a tres (3) años desde la fecha de expedición de las guías, los soportes de entrega, las constancias de los recibos y demás documentos usados para la prestación del Servicio de Distribución, y garantizar su disponibilidad para consulta de la Entidad durante dicho periodo.
10	El oferente debe atender en el mínimo de tiempo posible las solicitudes para crear usuarios o para gestionar alguna situación que permita cursar de manera oportuna los envíos
11	El oferente debe suministrar los elementos de papelería necesarios para la impresión de guías y/o las bolsas para realización de los envíos.
12	Las demás obligaciones registradas en el estudio previo y los documentos que integran el proceso.

Las zonas de prestación del Servicio de distribución son (i) urbana; (ii) regional; (iii) departamental; (iv) nacional; y (v) especial (difícil acceso):

Zona urbana: es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del Bien se encuentran en la misma Cabecera Municipal. Bogotá – Cundinamarca

Zona departamental: es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del Bien son Cabeceras Municipales y están en el mismo Departamento. Cundinamarca

Zona Nacional: es la zona compuesta por alguna combinación origen-destino en las que los puntos de recolección y entrega del bien son Cabeceras Municipales y están en Departamentos diferentes. Desde Bogotá D.C hasta los diferentes departamentos del País.

a. Realizar recolección y entrega en los siguientes puntos:

ITEM	USUARIO/ÍTEMS	USUARIOS	LUGAR DE EJECUCIÓN	CIUDAD	HORARIO
1	AYUDANTÍA GENERAL COMANDO ARMADA – AYGAR	AYUDANTÍA GENERAL COMANDO ARMADA – AYGAR	Carrera 57 No. 43-28 Puerta 8 CAN Teléfono: 3692000 Ext. 10214 celular 3102442555	Bogotá	Lun - Vie 08:00am a
2	JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO	JEFATURA DE ACCIÓN INTEGRAL Y DESARROLLO – JACID	Carrera 86 # 51-66 Local 10 Edificio WBC	Bogotá	

3	JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL	JEFATURA DE INSTRUCCIÓN Y EDUCACIÓN NAVAL – JINEN	Carrera 86 # 51-06	Bogotá	04:00pm
4	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL – DINCO	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL – DINCO	Diagonal 40 A No. 8-37	Bogotá	
5		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 2	Barrio El Bosque Sector Manzanillo	Cartagena	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
6		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 3	Calle 53 No. 46-37 Edificio Nelmar Torre A Piso 2	Barranquilla	
7		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 4	Calle 28 A No. 18-63	Sincelejo	
8		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 5	Carrera 77 C No. 51-99	Medellín	
9		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 6	Calle 5 No. 85-38	Cali	
10		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 7	Calle 18 No. 24-18	Bucaramanga	
11		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 8	Calle 20 No. 8-48	Pereira	
12		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 9	Avenida 0 No. 5-38	Cúcuta	
13		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 10	Calle 7 No. 5-21	Ibagué	
14		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 11	Carrera 10 No. 29-38	Tunja	
15		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 12	Carrera 30 No. 41 A 123	Villavicencio	
16		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 13	Carrera 34 A No. 17-31	Pasto	
17		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 14	Calle 16 No. 7-41	Neiva	
18		DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 15	Vía San Luis Km 3 Antiguo CESYP San Luis Contiguo Hotel Mar Azul	San Andrés Islas	
19	BASE NAVAL NO. 6 ARC "BOGOTÁ"	BASE NAVAL NO. 6 ARC "BOGOTÁ" - DISAN	Carrera 13 No. 26-50 Centro Internacional Edificio Bachué Piso 5°	Bogotá	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
20		DISPENSARIO MEDICO BOGOTÁ	Carrera 58 No. 9 - 67 Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C	Bogotá	Lun-Mier-Vie 08:00am a 05:00pm
21		ESM1102 MALAGANA	Km 3 Vía San Juan Nepomuceno, Troncal De Occidente, Batallón De Infantería De Marina - Malagana Bolívar	Malagana	Jueves 08:00 am a 05:00 pm
22		DISPENSARIO MEDICO DE BUENAVENTURA	Carrera 3 No. 8-40 Barrio Las Mercedes, Buenaventura, Valle del Cauca	Buenaventura	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
23		DISPENSARIO MEDICO DE COROZAL	Avenida Troncal De Occidente Kilometro 2 Salida A Sincelejo , Corozal Sucre	Corozal	Viernes 08:00 am a 05:00 pm

24		DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS	Calle 10 No 26a -574 Carretera Troncal Vía Santacruz De Lorica	Coveñas	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
25		DISPENSARIO MEDICO NIVEL I LEGUÍZAMO	Carrera 3 Entre Calle 5 Y 6 Esquina	Leguizamo	
26		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BAHÍA SOLANO	Kilómetro 5 Vía Aeropuerto	Bahía Solano	
27		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA	Avenida San Martin No. 2-10 Complejo Militar Bocagrande Batallón De I.M. No. 12	Cartagena	
28		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR ESCUELA NAVAL DE CADETES ENAP	Isla Manzanillo - Barrio El Bosque - Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla" Cartagena Bolívar	Cartagena	
29		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR PUERTO INÍRIDA	Km 4 Vía A La Coco Inírida-Guainía	Puerto Inírida	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
30		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR LETICIA	Carrera 11 #10-15 Victoria Regia Leticia Amazonas	Leticia	
31		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR MAGANGUÉ	Transversal 41 No. 27-25 Vía Yatí Santa Fe	Magangué	
32		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR SAN ANDRÉS	Avenida Circunvalar Km. 10 Sector El Cove, San Andrés Islas	San Andrés	
33		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO	Km 1 Vía Al Morro Brigada De Infantería De Marina Nº4 San Andrés De Tumaco - Nariño	Tumaco	
34		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TURBO	Avenida La Playa Sector Punta Las Vacas BFLIM 16	Turbo	
35		COORDINADOR CALI	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez	Cali	Jueves 08:00 am a 05:00 pm
36		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR GUAPI	CALLE 15 No. 128 Barrio Venecia BFLIM42 Guapi, Cauca	GUAPI	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
37		UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BARRANCABERMEJA	Km5 Vía Yondo Puesto Fluvial Avanzado No.31 Barrancabermeja	Barrancabermeja	Miércoles 08:00 am a 05:00 pm
38		HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	Carrera 2 # 14-210	Cartagena	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
39		DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	Vía 40 Calle 58 Esquina Barrio Modelo - Barranquilla	Barranquilla	
40		UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA ARAUCA	Barrio 20 De Julio Av. El Dique Batallón Fluvial De Infantería De Marina Nº52	Arauca	

b.Realizar entrega en los siguientes puntos, así como en los destinos generales como entes de control, empresas y direcciones de ciudadanos a nivel nacional.

ITEM	USUARIOS	DIRECCIÓN	CIUDAD	HORARIO
1	FUERZA NAVAL DE LA ORINOQUÍA	CLL 19 ESQUINA N. 09-11 BARRIO EL CENTRO Fuerza Naval de la Orinoquia	Puerto Carreño, Vichada	Lun - Vie 08:00am a 05:30pm
2	BASE NAVAL NO.5 ARC ORINOQUIA	KILOMETRO 8 VIA LAS GRANJAS CANTON MILITAR JABALI ROJO	Puerto Carreño, Vichada	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm

3	FUERZA NAVAL DEL CARIBE	AVENIDA SAN MARTIN CRA 2 N. 10-02 BOCAGRANDE Fuerza Naval del Caribe	Cartagena, Bolívar	Lunes a Jueves 08:00am a 15:30pm Viernes 08:00am a 11:00am
4	ESCUELA NAVAL DE CADETES ALMIRANTE PADILLA	ISLA MANZANILLO BARRIO BOSQUE Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"	Cartagena, Bolívar	07:30am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:30pm
5	BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 12	AVENIDA SAN MARTIN CRA 2 N. 10-02 BOCAGRANDE DIAGONAL BOMBA GASOLINA PRIMAX	Cartagena, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
6	BATALLÓN DE FUERZAS ESPECIALES DE I.M.	ANILLO VIAL ZONA NORTE, KILOMETRO 9 VIA AL MAR, MANZANILLO DE MAR Batallón de Fuerzas Especiales	Cartagena, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 04:00pm
7	FUERZA NAVAL DE LA AMAZONIA	CRA 1 CLL 1 Fuerza Naval de la Amazonia	Puerto Leguizamo, Putumayo	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
8	GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS	Carrera 11 No.10-15 Barrio Victoria Regia Leticia, Amazonas	Leticia, Amazonas	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
9	BRIGADA DE I.M. No. 1	TRONCAL DE OCCIDENTE KM 2 VIA COROZAL A SINCELEJO Brigada de Infantería de Marina No.1	Corozal, Sucre	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES	VIA 40 CALLE 58 ESQUINA Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla"	Barranquilla, Atlántico	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 04:30pm
11	GRUPO AERONAVAL DEL CARIBE	Calle 19 No.1-545 Lote A Barrio Los Libertadores Grupo Aeronaval del Caribe	Soledad, Atlántico	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
12	ESCUELA DE AVIACIÓN NAVAL	CALLE 19 A No.1-545 Lote A Barrio Los Libertadores Soledad, Atlántico	Soledad, Atlántico	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
13	ESTACIÓN PRIMARIA DE GUARDACOSTAS DE SANTA MARTA	CRA 4 VIA RODADERO BATALLON CORDOBA Estación de Guardacostas Primaria de Santa Marta	Santa Marta, Magdalena	Lun - vie 08:00am a 05:00pm
14	FUERZA NAVAL DEL PACIFICO	CRA 2 N° 1A-08 OFICINA 7 EDIFICIO DEL CAFÉ (ISLA NAVAL EN BUENAVENTURA) Fuerza Naval del Pacífico	Buenaventura, Valle del Cauca	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm

15	BRIGADA DE I.M. 2	Calle 8 No.3-25 Avenida Portuaria Antigua Zona Franca Brigada de Infantería de Marina No.2	Buenaventura, Valle del Cauca	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
16	BATALLON FLUVIAL DE I.M. No. 16	Avenida La Playa Sector Punta Las Vacas, Antiguo Aeropuerto Gonzalo Mejía Batallón Fluvial de Infantería de Marina No. 16	Turbo, Antioquia	Lun - Vie 07:30am a 11:30pm Y 02:00pm a 05:30pm
17	BATALLON DE I.M. No. 13	TRONCAL DE OCCIDENTE KM 3 VIA SAN JUAN NEPOMUCENO Batallón de Infantería de Marina No.13	Malagana, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
18	BATALLON FLUVIAL DE I.M. No. 17	Kilómetro 5 Vía Yatí Santafé Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.17	Magangué, Bolívar	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
19	BASE DE ENTRENAMIENTO DE I.M.	Carretera Troncal Kilómetro 1, Vía a Santa Cruz de Lorica Base de Entrenamiento de Infantería de Marina	Coveñas, Sucre	Lun - Vie 08:00am a 12:00pm Y 02:00pm a 05:00pm
20	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.32	TRONCAL DE OCCIDENTE KILOMETRO 2 - VIA BARRACON GUAVIARE Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.32	San Jose del Guaviare, Guaviare	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
21	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.50	KM 3 VIA AL COCO Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.50	Puerto Inírida, Guainía	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
22	BATALLÓN FLUVIAL DE INFANTERÍA DE MARINA NO.52	AVENIDA EL DIQUE BARRIO 20 DE JULIO Batallón Fluvial de Infantería de Marina No.52	Arauca, Arauca	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
23	BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA NO.4	AVENIDA AL MORRO KM 1 Brigada de Infantería de Marina No. 4	Tumaco, Nariño	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
24	BATALLON DE INFANTERIA DE MARINA No. 23	Kilómetro 2 Vía aeropuerto José Celestino Mutis	Bahía Solano, Choco	Lun - Vie 08:00am a 05:00pm
25	DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN NAVAL – DINCO	Diagonal 40 A No. 8-37	Bogotá	Lun - Vie
26	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 2	Barrio El Bosque Sector Manzanillo	Cartagena	08:00am a 05:00pm
27	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 3	Calle 53 No. 46-37 Edificio Nelmar Torre A Piso 2	Barranquilla	Lun - Vie
28	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 4	Calle 28 A No. 18-63	Sincelejo	08:00am a 05:00pm
29	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 5	Carrera 77 C No. 51-99	Medellín	Lun - Vie
30	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 6	Calle 5 No. 85-38	Cali	Lun - Vie
31	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 7	Calle 18 No. 24-18	Bucaramanga	08:00am a 05:00pm
32	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 8	Calle 20 No. 8-48	Pereira	Lun - Vie
33	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 9	Avenida 0 No. 5-38	Cúcuta	08:00am a 05:00pm
34	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 10	Calle 7 No. 5-21	Ibagué	Lun - Vie

35	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 11	Carrera 10 No. 29-38	Tunja	08:00am a 05:00pm
36	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 12	Carrera 30 No. 41 A 123	Villavicencio	Lun - Vie
37	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 13	Carrera 34 A No. 17-31	Pasto	08:00am a 05:00pm
38	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 14	Calle 16 No. 7-41	Neiva	Lun - Vie
39	DISTRITO DE INCORPORACIÓN NAVAL 15	Vía San Luis Km 3 Antiguo CESYP San Luis Contiguo Hotel Mar Azul	San Andrés Islas	08:00am a 05:00pm
40	BASE NAVAL NO. 6 ARC "BOGOTÁ" - DISAN	Carrera 13 No. 26-50 Centro Internacional Edificio Bachué Piso 5°	Bogotá	Lun - Vie
41	DISPENSARIO MEDICO BOGOTÁ	Carrera 58 No. 9 - 67 Barrio Puente Aranda, Bogotá D.C	Bogotá	08:00am a 05:00pm
42	ESM1102 MALAGANA	Km 3 Vía San Juan Nepomuceno, Troncal De Occidente, Batallón De Infantería De Marina - Malagana Bolívar	Malagana	Lun - Vie
43	DISPENSARIO MEDICO DE BUENAVENTURA	Carrera 3 No. 8-40 Barrio Las Mercedes, Buenaventura, Valle del Cauca	Buenaventura	08:00am a 05:00pm
44	DISPENSARIO MEDICO DE COROZAL	Avenida Troncal De Occidente Kilometro 2 Salida A Sincelejo , Corozal Sucre	Corozal	Lun - Vie
45	DISPENSARIO MEDICO DE COVEÑAS	Calle 10 No 26a -574 Carretera Troncal Vía Santacruz De Lorica	Coveñas	08:00am a 05:00pm
46	DISPENSARIO MEDICO NIVEL I LEGUÍZAMO	Carrera 3 Entre Calle 5 Y 6 Esquina	Leguizamo	Lun - Vie
47	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BAHÍA SOLANO	Kilómetro 5 Vía Aeropuerto	Bahía Solano	08:00am a 05:00pm
48	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR CARTAGENA	Avenida San Martin No. 2-10 Complejo Militar Bocagrande Batallón De I.M. No. 12	Cartagena	Lun - Vie
49	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR ESCUELA NAVAL DE CADETES ENAP	Isla Manzanillo - Barrio El Bosque - Escuela Naval De Cadetes "Almirante Padilla" Cartagena Bolívar	Cartagena	08:00am a 05:00pm
50	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR PUERTO INÍRIDA	Km 4 Vía A La Coco Inírida-Guainía	Puerto Inírida	Lun - Vie
51	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR LETICIA	Carrera 11 #10-15 Victoria Regia Leticia Amazonas	Leticia	08:00am a 05:00pm
52	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR MAGANGUÉ	Transversal 41 No. 27-25 Vía Yatí Santa Fe	Magangué	Lun - Vie
53	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR SAN ANDRÉS	Avenida Circunvalar Km. 10 Sector El Cove, San Andrés Islas	San Andrés	08:00am a 05:00pm
54	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TUMACO	Km 1 Vía Al Morro Brigada De Infantería De Marina N°4 San Andrés De Tumaco - Nariño	Tumaco	Lun - Vie
55	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR TURBO	Avenida La Playa Sector Punta Las Vacas BFLIM 16	Turbo	08:00am a 05:00pm
56	COORDINADOR CALI	Calle 5 No. 85-38 Barrio Meléndez	Cali	Lun - Vie
57	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR GUAPI	CALLE 15 No. 128 Barrio Venecia BFLIM42 Guapi, Cauca	GUAPI	08:00am a 05:00pm
58	UNIDAD BÁSICA DE ATENCIÓN MILITAR BARRANCABERMEJA	Km5 Vía Yondo Puesto Fluvial Avanzado No.31 Barrancabermeja	Barrancabermeja	Lun - Vie

59	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA	Carrera 2 # 14-210	Cartagena	08:00am a 05:00pm
60	DISPENSARIO MEDICO NIVEL II BARRANQUILLA	Vía 40 Calle 58 Esquina Barrio Modelo - Barranquilla	Barranquilla	Lun - Vie
61	UNIDAD FUNCIONAL DE ATENCIÓN PRIMARIA ARAUCA	Barrio 20 De Julio Av. El Dique Batallón Fluvial De Infantería De Marina N°52	Arauca	08:00am a 05:00pm

a.CORREO

Es el servicio de distribución de Objetos Postales con peso menor o igual a dos (2) kilogramos en el territorio colombiano que cuenta con las siguientes características: (i) número de identificación individual que hace las veces de guía; (ii) permite la recolección a domicilio por solicitud del cliente;
(iii) cuenta con recibo de admisión adherido al envío; (iv) presenta rapidez en la entrega; (v) cuenta con constancia de la fecha, hora de entrega e identificación del receptor; y (vi) tiene la posibilidad de hacer seguimiento al curso del envío desde la recepción hasta la entrega.

- Los siguientes objetos están excluidos del servicio: (i) títulos valores; (ii) dinero; (iii) alimentos; (iv) explosivos; (v) líquidos inflamables; (vi) armas; (vii) sustancias prohibidas; (viii) mascotas; (ix) elementos químicos; (x) billetes de lotería; (xi) cartas geográficas, mapas; (xii) celuloides; (xiii) estampillas de timbre.
- La Entidad Contratante debe requerir el envío de los soportes de entrega de los objetos postales en alguna de las siguientes frecuencias: (i) dos (2) días hábiles después de la entrega; (ii) tres (3) días hábiles después de la entrega; o (iii) cinco (5) días hábiles después de la entrega.
- El Proveedor debe entregar mensualmente la planilla formato excel con el detallado o relación de la situación de los envíos que tuvieron entrega o devoluciones realizadas con la siguiente información: (i) fecha; (ii) nombre y número de identificación de la persona que recibe; (iii) municipio de entrega; (iv) departamento de entrega; (v) firma de la persona que recibe.
- Para las devoluciones, el Proveedor debe clasificar el motivo en alguna de las siguientes categorías (i) desconocido; (ii) rehusado); (iii) no reside; (iv) no reclamado; (v) dirección errada; (vi) otros.
- En los casos de pérdida, avería o expoliación de los Objetos Postales el Proveedor debe indemnizar por cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por la Entidad Contratante, hasta un máximo de un (1) SMMLV, por cada envío en que haya Objetos Postales perdidos, averiados o expoliados, excepto por las exenciones de responsabilidad contempladas en el Artículo 31 de la Ley 1369 de 2009 o la que la modifique, sustituya o adicione.
- El Proveedor debe recoger los objetos postales en las sedes establecidas por la Entidad Contratante. El horario de recolección debe estar dentro del periodo de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
- La Entidad Contratante debe requerir la recolección de los objetos postales en alguna de las siguientes frecuencias: (i) mismo día de solicitud si ésta es generada antes de las 12 m. si es un día hábil; (ii) un día hábil después de la solicitud de recolección; o (iii) dos (2) días hábiles después de la solicitud si la sede está ubicada en zona de difícil acceso. La Entidad Contratante puede solicitar la entrega personalizada de los objetos postales.
- El Proveedor debe cumplir con los tiempos máximos de distribución de la siguiente Tabla:

Tiempos máximos de Distribución (días hábiles)				
Zona / Segmento	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
(1) Correo 0 a 2 kg	1	2	5	10

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

- Los anteriores tiempos se establecen de acuerdo con la reunión previa realizada con la empresa Servicios Postales Nacionales S.A.S.

- El proveedor debe realizar mínimo dos (2) intentos de entrega antes de realizar la devolución de los objetos postales remitidos. Los tiempos máximos de distribución aplican para la devolución de los objetos postales.

b.Transporte de paquetes o Encomienda

- Es el servicio de distribución de bienes, paquetes o encomiendas con pesos hasta treinta (30) kilogramos en el territorio colombiano. Los siguientes objetos están excluidos del servicio: (i) títulos valores; (ii) dinero; (iii) alimentos; (iv) explosivos; (v) líquidos inflamables; (vi) armas; (vii) sustancias prohibidas; (viii) mascotas; (ix) elementos químicos.

- El servicio de transporte de paquetes: (i) cuenta con recibo de admisión adherido al envío; (ii) cuenta con constancia de la fecha, hora de entrega e identificación del receptor; (iii) permite el rastreo de la ubicación del bien transportado.

- El Proveedor debe entregar un protocolo de alistamiento y embalaje de los objetos postales a la Entidad Contratante para la ejecución.

- La Entidad Contratante debe designar personal para que esté al tanto de la operación del Servicio de Distribución.

- El Proveedor debe recoger los bienes en las sedes establecidas por la Entidad Contratante en el presente contrato. El horario de recolección debe estar dentro del periodo de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.

- La Entidad Contratante debe requerir la recolección de los bienes en alguna de las siguientes frecuencias: (i) un (1) día hábil después de la solicitud de recolección; (ii) tres (3) días hábiles después de la solicitud; (iii) seis (6) días hábiles después de la solicitud si la sede está ubicada en zona de difícil acceso.

- Para la entrega puerta a puerta los bienes transportados no pueden superar las siguientes dimensiones: (i) cuatro (4) metros de largo; (ii) 2 metros de altura; y (iii) de 5 a 25 kilogramos de peso.

- Para la entrega en bodega los bienes transportados no pueden superar las siguientes dimensiones: (i) 12 metros de largo; y (ii) 1,8 metros de alto. Los bienes deben pesar menos de 30 kilogramos y contar con la posibilidad de transportarse de manera horizontal.

- El Proveedor debe cumplir con los tiempos máximos de distribución de la siguiente Tabla:

Tiempos máximos de Distribución (días hábiles)				
Zona / Segmento	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
(2) Paquetería o Encomienda	10	10	10	10

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

- Los anteriores tiempos se establecen como referencia. El proveedor podrá aplicar tiempos de entrega acordes con su red operativa, siempre que garantice la prestación oportuna, eficiente y continua del servicio, sin afectar el adecuado trámite de las comunicaciones, envíos y necesidades misionales de la Entidad. En todo caso, cualquier variación deberá estar debidamente soportada y no podrá implicar deterioro en los niveles de servicio requeridos

- El Proveedor debe entregar mensualmente la planilla formato excel con el detallado o relación de la situación de los envíos que tuvieron entrega o devoluciones realizadas con la siguiente información: (i) fecha; (ii) nombre y número de identificación de la persona que recibe; (iii) municipio de entrega; (iv) departamento de entrega; (v) firma de la persona que recibe.
- El Proveedor debe realizar mínimo dos (2) intentos de entrega antes de realizar la devolución de los bienes remitidos. Los tiempos máximos de distribución aplican para la devolución de los bienes.
- La Entidad Contratante debe requerir el envío de los soportes de entrega de los bienes en alguna de las siguientes frecuencias: (i) cuatro (4) días hábiles después de la entrega; (ii) cinco (5) días hábiles después de la entrega; o (iii) seis (6) días hábiles después de la entrega.

c.Transporte de carga

- Es el servicio de distribución de bienes, mercancías pesadas, voluminosas o comerciales con pesos mayores a veinticinco (25) kilogramos en el territorio colombiano. Los siguientes objetos están excluidos del servicio: (i) títulos valores; (ii) dinero; (iii) alimentos; (iv) explosivos; (v) líquidos inflamables; (vi) armas; (vii) sustancias prohibidas; (viii) mascotas; (ix) elementos químicos.
- El servicio de transporte de carga: (i) cuenta con recibo de admisión adherido al envío; (ii) cuenta con constancia de la fecha, hora de entrega e identificación del receptor; (iii) permite el rastreo de la ubicación del bien transportado.
- El Proveedor debe entregar un protocolo de alistamiento y embalaje de los objetos postales a la Entidad Contratante para la ejecución del contrato
- La Entidad Contratante debe designar personal para que esté al tanto de la operación del Servicio de Distribución.
- El Proveedor debe recoger los bienes en las sedes establecidas por la Entidad Contratante en el presente contrato. El horario de recolección debe estar dentro del periodo de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.
- La Entidad Contratante debe requerir la recolección de los bienes en alguna de las siguientes frecuencias: (i) un (1) día hábil después de la solicitud de recolección; (ii) tres (3) días hábiles después de la solicitud; (iii) seis (6) días hábiles después de la solicitud si la sede está ubicada en zona de difícil acceso.
- Para la entrega puerta a puerta los bienes transportados no pueden superar las siguientes dimensiones: (i) cuatro (4) metros de largo; (ii) 1,8 metros de altura; y (iii) 150 kilogramos de peso.

- Para la entrega en bodega los bienes transportados no pueden superar las siguientes dimensiones: (i) 4 metros de largo; y (ii) 2 metros de alto. Los bienes deben pesar menos de 150 kilogramos y contar con la posibilidad de transportarse de manera horizontal.

- El Proveedor debe cumplir con los tiempos máximos de distribución de la siguiente Tabla:

Tiempos máximos de Distribución (días hábiles)				
Zona / Segmento	Urbana	Departamental	Nacional	Difícil acceso
(3) Carga o Paquetería empresarial terrestre	10	10	10	10

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

- Los anteriores tiempos se establecen como referencia. El proveedor podrá aplicar tiempos de entrega acordes con su red operativa, siempre que garantice la prestación oportuna, eficiente y continua del servicio, sin afectar el adecuado trámite de las comunicaciones, envíos y necesidades misionales de la Entidad. En todo caso, cualquier variación deberá estar debidamente soportada y no podrá implicar deterioro en los niveles de servicio requeridos

- El Proveedor debe entregar mensualmente la planilla formato excel con el detallado o relación de la situación de los envíos que tuvieron entrega o devoluciones realizadas con la siguiente información: (i) fecha; (ii) nombre y número de identificación de la persona que recibe; (iii) municipio de entrega; (iv) departamento de entrega; (v) firma de la persona que recibe.
- El Proveedor debe realizar mínimo dos (2) intentos de entrega antes de realizar la devolución de los bienes remitidos. Los tiempos máximos de distribución aplican para la devolución de los bienes.
- La Entidad Contratante debe requerir el envío de los soportes de entrega de los bienes en alguna de las siguientes frecuencias: (i) cuatro (4) días hábiles después de la entrega; (ii) cinco (5) días hábiles después de la entrega; o (iii) seis (6) días hábiles después de la entrega.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

1) **OFERTA TÉCNICA**: El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta **ENTIENDE Y ACEPTA** la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo “A” de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del estudio previo y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”
El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del estudio previo.

3) **OTROS DOCUMENTOS TECNICOS**

3.1POLITICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST)

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de Trabajo, **el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo mediante el reporte VIGENCIA 2025, arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES https://sgrl.mintrabajo.gov.co, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85%.**
NOTA1: De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, NO están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.
NOTA2: Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito
NORMAS TÉCNICAS: Las normas y especificaciones técnicas a aplicar en el presente proceso se encuentran descritas en el Anexo del presente documento, junto con todas las consideraciones adicionales que correspondan

PROPUESTA ECONÓMICA

ITEM	Servicio	Descripción del Servicio por zona y rango de peso	Rango de peso	Zona	Unidad de Facturación	Precio excluido de IVA e incluidas demás erogaciones correspondiente s
1	**Correo Certificado Nacional**	Su lado más largo no puede exceder de 25 cm o que no exceda los 2 kilos físicos y/o volumétricos.	de 0 a 1.000 gr	URBANO	unidad de envio	10.750
				REGIONAL	unidad de envio	17.650
				NACIONAL	unidad de envio	23.800
				MULTIREGIONAL	unidad de envio	26.150
				TRAYECTO ESPECIAL 1	unidad de envio	41.300
				TRAYECTO ESPECIAL 2	unidad de envio	57.850
				TRAYECTO ESPECIAL 3	unidad de envio	80.950
1	**Correo Certificado Nacional**	Su lado más largo no puede exceder de 25 cm o que no exceda los 2 kilos físicos y/o volumétricos.	de 1.001 gr a 2.000 gr	URBANO	unidad de envio	16.400
				REGIONAL	unidad de envio	19.600
				NACIONAL	unidad de envio	29.600
				MULTIREGIONAL	unidad de envio	32.550
				TRAYECTO ESPECIAL 1	unidad de envio	59.100
				TRAYECTO ESPECIAL 2	unidad de envio	82.750
				TRAYECTO ESPECIAL 3	unidad de envio	115.850
2	**Encomienda normal**	Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros	de 0 a 1.000 gr	URBANO	unidad de envio	7.300
			de 1.001 gr a 2.000 gr		unidad de envio	7.300
			de 2.001 gr a 3.000 gr		unidad de envio	7.300
			de 3.001 gr a 4.000 gr		unidad de envio	7.300
			de 4.001 gr a 5.000 gr		unidad de envio	7.500
			de 5.001 gr a 6.000 gr		unidad de envio	7.750
			de 6.001 gr a 7.000 gr		unidad de envio	7.950
			de 7.001 gr a 8.000 gr		unidad de envio	8.150
			de 8.001 gr a 9.000 gr		unidad de envio	8.400
			de 9.001 gr a 10.000 gr		unidad de envio	8.600
			de 10.001 gr a 11.000 gr		unidad de envio	8.850

			de 11.001 gr a 12.000 gr		unidad de envio	9.050
			de 12.001 gr a 13.000 gr		unidad de envio	9.250
			de 13.001 gr a 14.000 gr		unidad de envio	9.500
			de 14.001 gr a 15.000 gr		unidad de envio	9.700
			de 15.001 gr a 16.000 gr		unidad de envio	9.950
			de 16.001 gr a 17.000 gr		unidad de envio	10.150
			de 17.001 gr a 18.000 gr		unidad de envio	10.350
			de 18.001 gr a 19.000 gr		unidad de envio	10.600
			de 19.001 gr a 20.000 gr		unidad de envio	10.800
			de 20.001 gr a 21.000 gr		unidad de envio	11.050
			de 21.001 gr a 22.000 gr		unidad de envio	11.250
			de 22.001 gr a 23.000 gr		unidad de envio	11.450
			de 23.001 gr a 24.000 gr		unidad de envio	11.700
			de 24.001 gr a 25.000 gr		unidad de envio	11.900
			de 25.001 gr a 26.000 gr		unidad de envio	12.150
			de 26.001 gr a 27.000 gr		unidad de envio	12.350
			de 27.001 gr a 28.000 gr		unidad de envio	12.550
			de 28.001 gr a 29.000 gr		unidad de envio	12.800
			de 29.001 gr a 30.000 gr		unidad de envio	13.000
2	**Encomienda normal**	Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros	de 0 a 1.000 gr	NACIONAL	unidad de envio	26.200
			de 1.001 gr a 2.000 gr		unidad de envio	26.200
			de 2.001 gr a 3.000 gr		unidad de envio	26.200
			de 3.001 gr a 4.000 gr		unidad de envio	26.200
			de 4.001 gr a 5.000 gr		unidad de envio	27.000
			de 5.001 gr a 6.000 gr		unidad de envio	27.800
			de 6.001 gr a 7.000 gr		unidad de envio	28.600
			de 7.001 gr a 8.000 gr		unidad de envio	29.450
			de 8.001 gr a 9.000 gr		unidad de envio	30.250

			de 9.001 gr a 10.000 gr		unidad de envio	31.050
			de 10.001 gr a 11.000 gr		unidad de envio	31.850
			de 11.001 gr a 12.000 gr		unidad de envio	32.650
			de 12.001 gr a 13.000 gr		unidad de envio	33.450
			de 13.001 gr a 14.000 gr		unidad de envio	34.250
			de 14.001 gr a 15.000 gr		unidad de envio	35.050
			de 15.001 gr a 16.000 gr		unidad de envio	35.850
			de 16.001 gr a 17.000 gr		unidad de envio	36.700
			de 17.001 gr a 18.000 gr		unidad de envio	37.500
			de 18.001 gr a 19.000 gr		unidad de envio	38.300
			de 19.001 gr a 20.000 gr		unidad de envio	39.100
			de 20.001 gr a 21.000 gr		unidad de envio	39.900
			de 21.001 gr a 22.000 gr		unidad de envio	40.700
			de 22.001 gr a 23.000 gr		unidad de envio	41.500
			de 23.001 gr a 24.000 gr		unidad de envio	42.300
			de 24.001 gr a 25.000 gr		unidad de envio	43.100
			de 25.001 gr a 26.000 gr		unidad de envio	43.950
			de 26.001 gr a 27.000 gr		unidad de envio	44.750
			de 27.001 gr a 28.000 gr		unidad de envio	45.550
			de 28.001 gr a 29.000 gr		unidad de envio	46.350
			de 29.001 gr a 30.000 gr		unidad de envio	47.150
2	**Encomienda normal**	Su dimensión más larga no debe exceder 1.20 metros y la suma del contorno no debe superar los 2 metros. Es decir que la suma del contorno y la dimensión más larga no debe exceder los 3.20 metros	de 0 a 1.000 gr	TRAYECTO ESPECIAL	unidad de envio	26.200
			de 1.001 gr a 2.000 gr		unidad de envio	26.200
			de 2.001 gr a 3.000 gr		unidad de envio	26.200
			de 3.001 gr a 4.000 gr		unidad de envio	26.200
			de 4.001 gr a 5.000 gr		unidad de envio	27.000
			de 5.001 gr a 6.000 gr		unidad de envio	27.800
			de 6.001 gr a 7.000 gr		unidad de envio	28.600

			de 7.001 gr a 8.000 gr		unidad de envio	29.450
			de 8.001 gr a 9.000 gr		unidad de envio	30.250
			de 9.001 gr a 10.000 gr		unidad de envio	31.050
			de 10.001 gr a 11.000 gr		unidad de envio	31.850
			de 11.001 gr a 12.000 gr		unidad de envio	32.650
			de 12.001 gr a 13.000 gr		unidad de envio	33.450
			de 13.001 gr a 14.000 gr		unidad de envio	34.250
			de 14.001 gr a 15.000 gr		unidad de envio	35.050
			de 15.001 gr a 16.000 gr		unidad de envio	35.850
			de 16.001 gr a 17.000 gr		unidad de envio	36.700
			de 17.001 gr a 18.000 gr		unidad de envio	37.500
			de 18.001 gr a 19.000 gr		unidad de envio	38.300
			de 19.001 gr a 20.000 gr		unidad de envio	39.100
			de 20.001 gr a 21.000 gr		unidad de envio	39.900
			de 21.001 gr a 22.000 gr		unidad de envio	40.700
			de 22.001 gr a 23.000 gr		unidad de envio	41.500
			de 23.001 gr a 24.000 gr		unidad de envio	42.300
			de 24.001 gr a 25.000 gr		unidad de envio	43.100
			de 25.001 gr a 26.000 gr		unidad de envio	43.950
			de 26.001 gr a 27.000 gr		unidad de envio	44.750
			de 27.001 gr a 28.000 gr		unidad de envio	45.550
			de 28.001 gr a 29.000 gr		unidad de envio	46.350
			de 29.001 gr a 30.000 gr		unidad de envio	47.150
3	**Paquetería Empresarial Terrestre**	Servicio de carga para envío de paquetes desde 30 Kg a 150 kg físicos y 600 kg volumétricos, entre las principales poblaciones del país, con prueba de entrega, su dimensión más larga no debe exceder 2 metros.	Su dimensión más larga no debe exceder 2 metros. Desde 30,1 Kg a 150 Kg físicos y 600 Kg volumétricos.	URBANO	unidad de envio	28.797
				REGIONAL	unidad de envio	52.130
				NACIONAL	unidad de envio	54.302
			kilo adicional	URBANO	unidad de envio	715
				REGIONAL	unidad de envio	1.492

			NACIONAL	unidad de envio	1.565
4	**Correo electrónico postal certificado**	Correo electrónico postal certificado de 1.001 a 2.000 und / mes	hasta 5 megabytes	unidad de envio	1.598
			hasta 10 megabytes	unidad de envio	3.196
			hasta 15 megabytes	unidad de envio	4.794
			hasta 20 megabytes	unidad de envio	6.392
5	**Bolsas**	1 a 1000		Unidad	1200

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Comandante Base Naval No. 06 ARC “BOGOTÁ”

POR EL CONTRATISTA:

MIGUEL ANGEL MEJIA BRAVO
CC. 79.877.735
Representante Legal SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S
NIT. 900062917-9